



CE/DSFCA/CA/20/12-1758.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a diecisiete de diciembre de 2020.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a), 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a sus oficios números DS/2020/II/006 y SECTE/DT/2020-XII-469, recibidos en este Órgano de Control el día veinticinco de febrero y dieciséis de diciembre de dos mil veinte; respectivamente, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones pendientes de solventar determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-05 practicada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Al respecto; le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento donde se concluye que de las veinte observaciones determinadas en el informe de resultados de auditoría ocho han sido solventadas, quedando sin solventar doce observaciones mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARIA MARICELA ESCOBAR SANCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Maestro y Contador Público José Mario Aureliano Sánchez Domínguez. Director de Administración y Planeación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/12/DSO-033.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/12-1758.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 11 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual , promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil dieciocho, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/18/04-0887 de fecha nueve de abril del ejercicio dos mil dieciocho y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-05 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil dieciocho, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de veinte observaciones.

Con oficio número DS/2020/II/006, recibido en esta Contraloría el día veinticinco de febrero de dos mil veinte, remitido por el Ingeniero José Luis Ramírez Conde en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual adjunta un CD y una carpeta que contiene la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/12/DSO-033.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/12-1758.

en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-05; así como el oficio número SECTE/DT/2020-XII-469 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte remitido por el Licenciado Gilberto Silva Flores en su carácter de Director de Transportes de la Secretaría mediante el cual adjunta tres recopiladores con documentación comprobatoria y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que de las veinte observaciones determinadas, ocho de ellas fueron solventadas, quedando sin solventar doce de ellas, la primera con numeral (1) corresponde a la falta de un sistema de control automatizado que permita llevar un registro continuo y actualizado del inventario de formas valoradas, la segunda con numeral (5) corresponde a el faltante de 7701 formas valoradas de boletas de infracción y 50 formas valoradas de constancias de curso de capacitación básico y de calidad de servicio público; la tercera con numeral (7) correspondiente a las inconsistencias detectadas en la revisión documental de expedientes por alta de vehículos antiguos, la cuarta con numeral (8) referente a las múltiples inconsistencias detectadas en la revisión realizada a los expedientes documentales por el alta de vehículos de procedencia extranjera, la quinta con numeral (9) corresponde a deficiencias en los métodos y procedimientos de control interno implementados por la Secretaría, la sexta con numeral (11) referente que existen servidores públicos que no cubren el perfil profesional para el desarrollo de las actividades encomendadas en el área de adscripción, la séptima con numeral (12) corresponde a la incompatibilidad de puestos de algunos servidores públicos, la octava con numeral (13) hace referencia al pago de compensaciones al personal de la Secretaría, la novena con numer (14) corresponde a los puestos ocupados, no establecidos en el organigrama y plantilla de personal, la décima con numeral (15) referente a la falta de aplicación de descuentos al personal por acumulación de faltas y retardos, la décimo primera con numeral (17) refiere a la falta de bitácoras para el control del suministro de combustible y la décimo segunda con numeral (20) corresponde a la falta de seguimiento en los procedimientos de baja y desincorporación de placas vehiculares que han causado baja del padrón vehicular de servicio de transporte particular y de servicio de transporte público, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/12/DSO-033.

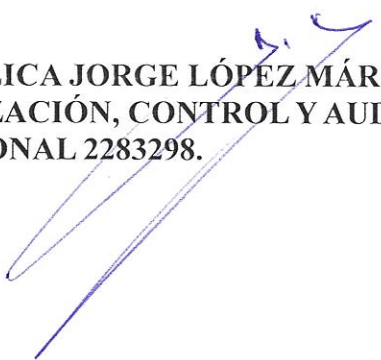
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/12-1758.

fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/18-05 del ejercicio dos mil dieciocho.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día diecisiete de diciembre del ejercicio dos mil veinte.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. CARGO: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-05.
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0887. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DS/2020/11/006. SECTE/DT/2020-XII-469. Hoja 1 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. Con la finalidad de verificar el desarrollo adecuado de los servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fue solicitado el control e inventario físico de las formas valoradas con las que cuenta la Secretaría por el período comprendido del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio dos mil dieciocho, observando lo siguiente: - No se tiene implementado un sistema de control automatizado que permita llevar un registro continuo y actualizado del inventario de las formas valoradas utilizadas por la Secretaría. - Se desconoce el número de formas valoradas adquiridas, la cantidad y destino de formas valoradas otorgadas y el saldo actualizado de formas valoradas en existencia. CAUSAS: - Falta de instrumentos normativos que regulen los procedimientos que se llevan a cabo en el almacén de la Secretaría. - No se cuenta con un sistema automatizado que permita llevar un registro continuo y actualizado del inventario. - No se realiza el levantamiento de inventarios físicos de formas valoradas en forma periódica. EFFECTOS: - Deficiente control en la recepción, almacenamiento y distribución de los productos.	PREVENTIVA: Será responsabilidad del Jefe de Departamento de Formas Valoradas en coordinación con el Director de Administración y Planeación de la Secretaría realizar las labores de control y registro de las entradas y salidas del almacén, asimismo deberá realizar levantamiento de inventarios físicos por lo menos dos veces al año, debiendo ser conciliando con los registros que se tengan implementados como control interno. CORRECTIVA: Se deberá realizar un análisis de las entradas, salidas y existencias de formas valoradas, recabando la documentación comprobatoria que en cada acción corresponda. La Dirección de Administración y Planeación en coordinación con el Departamento de Formas Valoradas deberán normar los procedimientos relativos a:	<i>"En el periodo de la revisión, la secretaria particular del Titular, la ciudadana María Teresa Candia García, tenía a cargo el control y resguardo de todas las placas y formatos oficiales, en esa oficina se encargaban de recibir, almacenar, asignar y distribuir las formas valoradas: se desconoce el tipo de control que se tenía de estas actividades, y se imposibilita requerir dichos controles ya que tanto el Titular de la Secretaría en ese momento y la secretaria particular, la ciudadana María Teresa Candia García, ya no laboran en esta dependencia.</i> <i>Por instrucciones del secretario Doctor Noé Rodríguez Roldan, estas actividades se transfirieron al encargado de formas valoradas Ingeniero Roberto Conde Aguilar, con fecha diecinueve de abril del dos mil dieciocho. (Se anexa copia del acta levantada, para documentar lo anterior) con intervención del Director Administrativo Contador Público Mario Sánchez Domínguez, que fue nombrado a partir del dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.</i>	Original de escrito sin folio y sin fecha dirigido al Contador Público y Maestro José Mario Aureliano Sánchez Domínguez Director de Planeación y Administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, signado por el Ingeniero Roberto Conde Aguilar Jefe de Departamento mediante el cual informa de los procedimientos de control implementados para el manejo, resguardo y custodia de formas valoradas. RECIBIDO 22 DIC 2020 Hora: 12:54 p SECTE RECIBIDO 22 DIC 2020 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN Hora:	No solventada. Toda vez que la evidencia documental presentada no atiende a las recomendaciones preventiva y correctiva; asimismo en el argumento se responsabiliza a la ciudadana María Teresa Candia García de la custodia de las formas valoradas durante el desarrollo de la auditoría.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/11/006. SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 2 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Falta de información veraz y oportuna para la toma de decisiones. - Robo o extravío de formas valoradas. - Uso incorrecto de formas valoradas. - Posible afectación patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 21 fracciones III, IX y 25 fracciones I, II, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 46 fracciones III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.	- Las adquisiciones y entradas de formas valoradas al almacén y hacer los registros de alta en un sistema electrónico de control de formas. - Salidas de formas valoradas, realizado el registro de salida en el sistema e integrando la documentación comprobatoria que acredite la salida de las mismas a través de vales de salida debidamente requisitados. - Levantamiento físico de inventarios, conciliando el registro de entradas y salidas emitido por el sistema electrónico de control de formas valoradas, dejando evidencia de la conciliación periódica de las mismas. Mismos que deberán estar contenidos en los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Secretaría.	<i>A partir de este evento se registran las entradas de placas y formatos y se hacen vales, se empieza a utilizar el sistema de formas valoradas que existe en el área hasta esta fecha. (Se anexa formato que se utiliza).</i> <i>Los procedimientos relativos serán incluidos en los manuales correspondientes de la Dependencia, que se encuentran en proceso de actualización.</i> <i>Para solucionar las inconsistencias presentadas la secretaria se ha propuesto desarrollar un sistema de control automatizado que permitirá un registro continuo de entradas y salidas no solo en el departamento de formas valoradas si no en cada una de las delegaciones, que contendrá una aplicación que permita en cualquiera de sus terminales contar con un reporte actualizado en línea y en tiempo real.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006. SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 4 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De los procedimientos ejecutados en alcance a la verificación de trámites realizados en las Delegaciones de Tlaxcala, Apizaco, Santa Ana Chiautempan, Huamantla, San Pablo del Monte, Zacatelco, Calpulalpan y Tlaxco, el personal auditor realizó visitas a cada una de ellas, solicitando a cada delegado responsable, la información correspondiente a los controles de formas valoradas y trámites realizados, observando lo siguiente: - Las ocho Delegaciones no cuentan con mecanismos de control internos que permitan obtener información útil y actualizada de las entradas, salidas y existencias de las formas valoradas recibidas. - Las Delegaciones de Zacatelco, Calpulalpan y San Pablo del Monte no cuentan con un control de vales de entrada de formas valoradas. - Del análisis realizado a las bases de datos de los trámites realizados por cada Delegación por el periodo comprendido del mes de enero al mes julio del ejercicio dos mil dieciocho se determinó que existen diferencias entre las formas valoradas recibidas y las formas valoradas tramitadas, originando incertidumbre en la veracidad de la información emitida por el sistema implementado en las Delegaciones. Cédulas analíticas números 1 y sub analíticas de la 1.1 a la 1.7, 2 y sub analíticas de la 2.1 a la 2.7, 3 y sub analíticas de la 3.1 a la 3.7, 4 y sub analíticas de 4.1 a la 4.5, 5 y sub analíticas 5.1 a la 5.7, 6 sub analíticas de la 6.1 a la 6.7, 7 sub analíticas 7.1 a la 7.7 y 8 sub analíticas 8.1 a 8.7.	PREVENTIVA: Es responsabilidad del Departamento de Formas Valoradas en coordinación con los Delegados y la Dirección de Administración y Planeación en coordinación con la Dirección de Transportes de la Secretaría implementar una serie de políticas y controles que monitoreen los niveles de inventario de formas valoradas; con la finalidad de prever y proveer las formas valoradas necesarias que posibiliten realizar las actividades principales de las Delegaciones en tiempo y forma, en un marco de productividad y calidad. Para una adecuada administración o gestión de inventarios se deberán considerar la determinación de las existencias; la cual se refiere a todos los procesos necesarios para consolidar la información referente a las existencias físicas de las formas valoradas a controlar incluyendo los procesos de: - Registro oportuno de las entradas al almacén. - Evaluación a los procedimientos de entrega – recepción con las Delegaciones. (entradas y salidas).	<i>“En referencia a lo establecido en el artículo 15 fracciones XXIV “Registrar para control, la emisión y distribución de formas valoradas que se utilizan en cada Delegación”, XXVII “Evaluar el funcionamiento de cada una de las Delegaciones con el fin de corregir los errores detectados” y XXXII “Solicitar informes quincenales y mensuales sobre los servicios prestados en cada Delegación”; argumento lo siguiente:</i> <i>Actualmente los métodos de control para la distribución de formas valoradas se realizan a través de vales de salida, mismos que son elaborados en el momento en el que se realiza la entrega física de las formas valoradas a cada Delegado con la finalidad cumplir con las metas y objetivos de las Delegaciones; así mismo, se realizan inventarios físicos de formas valoradas en las 8 delegaciones de manera trimestral dejando evidencia documental de los inventarios realizados, mismos que por circunstancias de cuidados sanitarios los periodos se han prolongado; sin embargo, son medidas de control que se vienen perfeccionando. (Anexo I)</i>	Copia simple de vales de salida de formas valoradas de los meses de enero a diciembre del ejercicio dos mil diecinueve entregados a las delegaciones de Apizaco, Tlaxcala, Chiautempan, Calpulalpan, Tlaxco, Huamantla, San Pablo del Monte y Zacatelco; así como a las oficinas centrales de San Pablo Apetatitlán. Copia simple de vales de salida de formas valoradas de los meses enero, febrero, marzo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio dos mil veinte entregados a las delegaciones de Apizaco, Tlaxcala, Chiautempan, Calpulalpan, Tlaxco, Huamantla, San Pablo del Monte y Zacatelco; así como a las oficinas centrales de San Pablo Apetatitlán y los módulos de Ocotlán y la Maquinita. Copia Simple de vales de salida de las formas valoradas ocupadas por el departamento de formas valoradas de oficinas centrales en San Pablo Apetatitlán de los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil veinte.	Solventada.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

CARGO:

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES.

DS/2020/11/006. SECTE/DT/2020-XII-469.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

Hoja 3 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>El sistema de control automatizado será operado por el Departamento de Formas Valoradas y será alimentado también por las Delegaciones con su actividad diaria de entradas y salidas, y que permitirá registrar y hacer cortes diarios al término de cada jornada.</i> <i>El sistema deberá contar con una aplicación que permita hacer cortes instantáneos de la continuidad del ejercicio diario y de la entrega de las formas valoradas individualizada en cada delegación.</i> <i>Es responsabilidad de las Direcciones de Transporte y de Administración definir el tiempo de creación e implantación del sistema de control de formas valoradas y de las aplicaciones necesarias para su operación”.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 5 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - No se tienen establecidos los mecanismos de control que permitan la obtención de la información oportuna y actualizada de los servicios prestados por las Delegaciones. - Incumplimiento de las tareas y obligaciones asignadas a los responsables de las Delegaciones de la Secretaría. - Falta de supervisión y evaluación al funcionamiento de cada Delegación por parte de la Dirección de Transportes. - Falta de comunicación y organización entre el Departamento de formas valoradas y las Delegaciones. EFFECTOS: - Posibles pérdidas o extravíos de formas valoradas. - La información proporcionada por las Delegaciones carece de utilidad, confianza y oportunidad. - Propicia a un mal uso de formas valoradas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 15 fracciones XXIV, XXVII y XXXII, 17 fracciones II y V, 25 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	- Toma física de inventarios dejando evidencia documental del proceso. - Auditoría de existencias en las Delegaciones. - Conteos cíclicos de formas valoradas. Esto con la finalidad de minimizar los riesgos inherentes al manejo de formas valoradas para la realización de trámites de la Secretaría y sus Delegaciones. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental de: - La adquisición de formas valoradas. - La distribución a las Delegaciones. - Los controles documentales que permitan conocer el saldo de las formas valoradas recibidas, las tramitadas y el saldo actual que guarda cada Delegación. Así mismo, deberá presentar la evidencia de la atención a la recomendación preventiva señalada anteriormente.	<i>Respecto a la evaluación del funcionamiento de las delegaciones se realizan supervisiones constantes por parte del Coordinador de Delegados quien de manera mensual desarrolla actividades diversas que permiten conocer el estado en el que se encuentra cada Delegación tanto de manera administrativa como de control interno. (Anexo I)</i> <i>Por lo que corresponde a la solicitud de informes, los Delegados realizan la entrega en tiempo y forma de los Reportes de Servicios Múltiples por semana y por mes. (Anexo I)".</i>	Copia simple del control de formas valoradas proporcionadas a los departamentos de Licencias e Infracciones, Ingeniería del Transporte, Servicios al Transportista, área de cursos de capacitación, departamento de archivo y departamento de formas valoradas, de los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil veinte.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 6 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 46 fracciones III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/11/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 7 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. Derivado del análisis realizado a una muestra selectiva de 3000 expedientes de trámites realizados en la Delegación de Santa Ana Chiautempan por los meses de enero y febrero del ejercicio dos mil dieciocho se detectaron las siguientes inconsistencias: a) Existen expedientes que no cubren la totalidad de documentos requisitados para la realización de los trámites solicitados por los contribuyentes. Cédula analítica número 9. b) Se identificaron a cuarenta y dos personas que fungen como gestores de trámite o prestadores domiciliarios en la realización de varios trámites. Cédula analítica número 10. c) Fueron detectadas cinco credenciales del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) presuntamente apócrifas. Cédula analítica número 11. d) Se identificaron 44 (cuarenta y cuatro) facturas apócrifas, al consultar la autenticidad en la página virtual del Sistema de Administración Tributaria. Cédula analítica número 12. e) Fueron detectados algunos trámites con carta – factura de vigencia vencida. Cédula analítica número 13. f) Existen trámites realizados por alta de vehículos en los que no existe compatibilidad entre los datos referidos en la tarjeta de circulación del vehículo y los datos señalados en los documentos adjuntos al expediente correspondientes a el número de motor de la unidad, número de serie de la unidad, número de tarjeta de circulación y folio de la operación. Cédula analítica número 14.	PREVENTIVA: Es responsabilidad del Secretario de Comunicaciones y Transportes vigilar, dirigir y controlar las políticas y procesos implementados y desarrollados por los funcionarios y servidores públicos que integran a la Secretaría para la consecución de metas y objetivos institucionales. Dada la importancia de lo anterior corresponde al Titular de la Secretaría en coordinación con las Direcciones y unidades administrativas que la integran, diseñar e implementar los mecanismos y las políticas necesarias que proporcionen una seguridad razonable con respecto al logro eficiente y efectivo de objetivos, permita tener un sistema de información integral y preferentemente automatizado que de manera oportuna, económica, suficiente y confiable resuelva las necesidades de seguimiento y toma de decisiones.	<i>“Por lo que concierne a esta observación además de los mecanismos de control citados en el argumento anterior, manifiesto que dentro de las actividades del Coordinador de Delegados se encuentran la de supervisar que las actividades desarrolladas por los Delegados sea en estricto apego a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que a la letra dice:</i> <i>“Los titulares de cada una de las Delegaciones de la Secretaría tienen las facultades y obligaciones siguientes:</i> <i>I.- Ejercer en la región de su adscripción, las atribuciones que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le han sido conferidas a la Secretaría, excepto las que tienen el carácter de no delegables, por parte del Titular de la misma;</i> <i>II.- Vigilar, promover, supervisar y ejecutar los Programas de la Secretaría en la región de su adscripción, de conformidad con las normas e instrucciones que determinen las Unidades Administrativas centrales;</i>	Copia simple de oficio número SPF/DIF/200/11/200 de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte signado por el Licenciado Antonio Herrera Muñoz en su carácter de Director de Informática Financiera de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, dirigido al Licenciado Gilberto Silva Flores Director de Transportes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, mediante el cual se anexa impresión de pantalla de la página del sistema informático de citas para los trámites realizados por la Secretaría. Copia simple de oficio número DS/2020/IX/017 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte dirigido a la Contraloría del Ejecutivo mediante el cual se anexa acuse de recibido de los Delegados de las acciones preventivas sobre la auditoría AIC/18-05.	Solventada.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006. SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 8 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Deficiencias en el desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas asignadas a los servidores públicos. - Incumplimiento de las obligaciones asignadas a los responsables de la Delegaciones de la Secretaría. - Incorrecta aplicación de las facultades otorgadas a los delegados de la Secretaría. - Deficiencias en el desarrollo de los procesos para la realización de trámites en las Delegaciones. - Falta de supervisión y evaluación de la Dirección de Transportes de la Secretaría al funcionamiento de las Delegaciones. - Falta de coordinación y comunicación entre la Dirección de Ingresos y Fiscalización y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. EFFECTOS: - Deficiencias en la veracidad de los trámites realizados. - Incorrecto desarrollo de los procesos realizados para la ejecución de trámites en las Delegaciones. - Incorrecta implementación de las facultades otorgadas a los delegados de la Secretaría. - Mal uso de las formas valoradas entregadas a las delegaciones. - Posibles actos de corrupción de los servidores públicos.	Las actividades de control actúan en todos los niveles y funciones de la Secretaría, por ello, es necesario que se establezcan y actualicen las políticas, procedimientos, mecanismos y acciones necesarias para administrar los riesgos y cumplir con la normatividad aplicable a la gestión pública; el ambiente de control incluye un amplio rango de diversas actividades, tales como: aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones y mantenimiento de la seguridad; así como la creación y seguimiento de registros relacionados que provean evidencia en la ejecución de actividades y en el resguardo de la documentación correspondiente. Todo lo anterior con la finalidad de disminuir los índices de corrupción con un enfoque preventivo que preserve la integridad como fundamento indispensable para llevar a cabo las funciones que permiten cumplir el mandato de cada servidor público que integra a la Secretaría.	III.- Representar a la Secretaría ante los Municipios y Comunidades del Estado; IV.- Programar, dirigir y controlar las actividades de apoyo técnico y administrativo que se requiera, para el desarrollo de las actividades y programas a cargo de la Secretaría; V.- Administrar al personal adscrito a la Delegación, así como los recursos materiales asignados, observando las disposiciones establecidas al efecto; VI.- Apoyar las tareas de supervisión que requieran llevar a cabo las Unidades Administrativas de la Secretaría en la región de su adscripción; y VII.- Las demás funciones que le confieran las disposiciones legales aplicables en la materia y las que le delegue el Director o el Titular de la Secretaría". Así mismo dada la importancia de recaudación de ingresos de esta Secretaría y en atención a las medidas sanitarias desarrolladas por la situación actual; su servidor en coordinación con los departamentos de informática y	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITENTE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/11/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 10 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4) De la revisión física realiza a los expedientes documentales que integran los trámites realizados en la Delegación de Santa Ana Chiautempan por los meses de enero y febrero del ejercicio dos mil dieciocho, se observan los trámites por alta de unidad por servicio de transporte particular correspondiente a las placas 1-WZR-04 y 1-WZR-05 con número de tarjeta de circulación 136009229 y 136009235 de fechas dos y seis de febrero respectivamente, por ser actos improcedentes, toda vez que la numeración de las placas señaladas corresponden a servicio de transporte público de autobús; así mismo las placas utilizadas para el alta se encontraban bajo resguardo físico en el almacén de la Secretaría; siendo transferidas a la Delegación de Chiautempan, formalizando un acto sin validez, toda vez que de acuerdo a las disposiciones señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los Delegados no cuentan con las facultades para realizar cualquier tipo de trámite al servicio de transporte público; siendo la Dirección de Transportes de la Secretaría el área administrativa facultada para realizar los trámites relacionados al servicio público de transporte. Derivado de lo anteriormente expuesto, se percibe la autorización de la transferencia y realización del trámite por el ciudadano Delfino Capuleño Ávila jefe del Departamento de Servicios al Transporte de la Dirección de Transportes de la Secretaría y la recepción y validación del trámite por el Licenciado Joaquín Carreón Meza en su carácter de Delegado de Santa Ana Chiautempan.	PREVENTIVA: Corresponde a todos los funcionarios y servidores públicos que integran la Estructura Orgánica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes garantizar que el cumplimiento de sus funciones sea realizado con integridad, eficacia, eficiencia y economía con la finalidad de contribuir al logro de metas y objetivos institucionales, participar en el fortalecimiento de la rendición de cuentas, transparencia e integridad de la Secretaría. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría la evidencia documental que acredite la reposición de los dos trámites observados.	<i>"En relación a esta observación manifiesto que el trámite de emplacamiento a "Transporte Especializado", denominado así por tratarse de aquel que se presta en vehículos adecuados, en condiciones de seguridad e higiene y que, de acuerdo a la finalidad del servicio y el interés público, reunirán los requisitos que los mismos exijan; contemplado así en los artículos 37 fracción II inciso b) y 40 de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, prestado generalmente por empresas privadas en el transporte de personal, servicio de transporte escolar; así como, los microbuses y autobuses particulares que son autorizados para su emplacamiento, sin expedir permisos de Transporte Especializado, dichos trámites se realizan en la delegación de Santa Ana Chiautempan, porque los conceptos de pago son compatibles con el sistema informático implementado en las delegaciones.</i> <i>Por tal motivo, la delegación de Santa Ana Chiautempan fue considerada para realizar los trámites observados previa autorización de la Dirección de</i>	Copia simple de los expedientes documentales de los trámites 1-WZR-04 y 1-WZR-05 con número de tarjeta de circulación 136009229 y 136009235 de fechas dos y seis de febrero respectivamente donde se especifica en el recibo de cobro de servicios que se trata de transporte privado.	Solventada.

[Handwritten signature]

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006. SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 9 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDEMENTO LEGAL: - Artículos 15 fracciones XXIV, XXVII y XXXII, 17 fracciones II y V, 25 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental siguiente: - Reponer los trámites que no cuenten con todos los documentos necesarios para la realización del mismo. - Justificar de manera suficiente y comprobable el motivo por el cual se autoriza la realización de trámites a las personas detectadas como gestores. - Reponer los trámites realizados con identificaciones de descuento apócrifas. - Comprobar la autenticidad y vigencia de las facturas observada o en su caso reponer los trámites por improcedencia. - Reponer los trámites por improcedencia de los incisos c) y f). - Reponer y justificar las diferencias detectadas en los datos precisados en la cédula analítica número 14.	<i>formas valoradas; así como con la supervisión y autorización del actual Titular de la Secretaría, hemos implementado un sistema informático de citas para la realización personalizada de los trámites tanto en oficinas centrales como en cada una de las delegaciones, mitigando de esta manera los posibles actos de corrupción en la realización de los trámites. (Anexo II).</i> <i>Cabe señalar que resulta obligación de los Delegados verificar la autenticidad de los documentos presentados para la realización de trámites; así como también, verificar que la persona que realiza el trámite sea el poseedor legítimo de los documentos presentados.</i> <i>Como medidas de seguimiento a las recomendaciones preventivas citadas en esta observación se ha hecho de conocimiento a la Contraloría del Ejecutivo que se ha hecho de conocimiento a los Delegados y personal de la Secretaría las acciones preventivas de la auditoría AIC/18-05 del ejercicio 2018, mediante anexo al oficio número DS/2020/LX/017 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte".</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

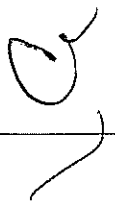
CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 12 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
• Artículos 3 fracción XXIX, 22, 24, 25 y 26 del Reglamento a la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala. • Artículos 5, 14 fracción IV, 15 fracción XXV, XXVII, 17 fracción I y 20 fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/11/006. SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 11 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Informalidad en el actuar de los servidores públicos observados. - Desapego en el cumplimiento de los preceptos establecidos en materia de servicios al transporte público. - Infracción a las facultades que le son otorgadas a los servidores públicos involucrados en los hechos observados. - Falta de supervisión por parte de los altos mandos en el desarrollo de las actividades encomendadas al personal a su cargo. EFFECTOS: - Deficiencias en la veracidad de la información. - Contravención a lo establecido en la normatividad aplicable. - Invalidez de los trámites realizados. - Afectación a las metas y objetivos institucionales. - Posible incremento del padrón de Servicio de Transporte Público. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 48 fracción VII de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>Transportes de la Secretaría y en apego a los criterios establecidos en la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, el Reglamento a la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala y el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</i> <i>Anexo III".</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITENTE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/11/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 13 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. De la revisión practicada a la integración de expedientes documentales por la emisión de formas valoradas por infracción y multas al servicio público realizadas por los inspectores de la Secretaría y constancias de cursos de capacitación básico y de calidad prestados a los transportistas que lo requieren, realizados por los Departamentos de Ingeniería del Transporte y Servicios al transportista respectivamente, en los meses de enero a diciembre del ejercicio dos mil dieciocho, se determinó lo siguiente: - Se observa un faltante de 7701 (siete mil setecientos un) formas valoradas de boletas de infracción, sin conocer a que persona fueron entregadas y si ya han sido requisitadas, toda vez que no se cuenta con un vale de salida de almacén, originando deficiencias en los controles de existencia de dichas formas valoradas. Cédula analítica número 15. - Se detectó un faltante de 50 (cincuenta) formas valoradas de constancias de curso de capacitación básico y de calidad, sin presentar controles de vales de salida de almacén; así mismo existen constancias emitidas sin soporte documental suficiente. Cédula analítica número 16. CAUSAS: - No se tienen establecidos los mecanismos de control que permitan la obtención de la información oportuna y actualizada del manejo de formas valoradas.	PREVENTIVA: Corresponde a la Dirección de Administración y Planeación en coordinación con el Departamento de Formas Valoradas de la Secretaría, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el manejo y ocupación de las formas valoradas propias de la Secretaría; además de crear y normar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información correspondiente a la requisición de formas valoradas. CORRECTIVA: Se deberá remitir a esta Contraloría la justificación suficiente que acredite con el uso y destino de las formas valoradas no identificadas; así mismo, la evidencia documental de las acciones implementadas para minimizar los riesgos en el uso de formas valoradas.	<i>“Del total de los 7701 (siete mil setecientos uno) folios faltantes observados, los folios 313551 al 3163766 (2087) descritos en la cédula analítica número 15, del consecutivo del 1 al 16, no hay registro de entrega o reporte del uso o destino de estos formatos, ya que fueron administrados en su momento por la secretaria particular del Titular.</i> <i>5,614 (cinco mil seiscientos catorce) folios se justifican en los puntos anteriores.</i> <i>En relación a los 50 folios faltantes de constancias de curso de capacitación, son folios que controlaba y administraba la Secretaría Particular, motivo por el cual registro del uso o destino”.</i>	No presenta pruebas.	No solventada. Toda vez que no presenta documentos que acrediten de manera suficiente, competente y oportuna las acciones referidas en su argumento de propuesta de solventación.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-05.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

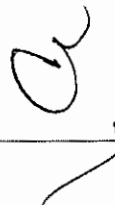
CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/11/006. SECTE/DT/2020-X11-469.

Hoja 14 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Incumplimiento de las tareas y obligaciones asignadas a los servidores públicos responsables del control de formas valoradas. - Falta de supervisión y evaluación al funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría. EFFECTOS: - Posibles pérdidas o extravíos de formas valoradas. - La información proporcionada por las Delegaciones carece de utilidad, confianza y oportunidad. - Propicia a un mal uso de formas valoradas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 21 fracciones II, III y 25 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 46 fracciones III y IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 15 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.										
6. Derivado del análisis a las boletas de infracción realizadas a las unidades de transporte del servicio público por los inspectores de la Secretaría, por el periodo comprendido de enero a julio del ejercicio dos mil dieciocho y en comparación con las formas valoradas de ordenes de cobro de dichas infracciones se detectaron las siguientes irregularidades: - Se realizan condonaciones y descuentos a los infractores por la cantidad total de \$593,655.20 (quinientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 20/100 Moneda Nacional) sin presentar la documentación que motive y faculte dichas acciones por parte de los siguientes funcionarios y servidores públicos: <table border="1"><thead><tr><th>Nombre.</th><th>Puesto.</th></tr></thead><tbody><tr><td>Noé Rodríguez Roldán.</td><td>Secretario.</td></tr><tr><td>Gilberto Silva Flores.</td><td>Director.</td></tr><tr><td>Alejandro Enríques Selley.</td><td>Jefe de Departamento.</td></tr><tr><td>María Teresa Candía García.</td><td>Secretaría particular.</td></tr></tbody></table> Cédula analítica número 17. - Se detectó la aplicación de descuentos de algunas infracciones emitidas al transporte público sin existir autorización del Secretario por la cantidad de \$315,824.00 (trescientos quince mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 18.	Nombre.	Puesto.	Noé Rodríguez Roldán.	Secretario.	Gilberto Silva Flores.	Director.	Alejandro Enríques Selley.	Jefe de Departamento.	María Teresa Candía García.	Secretaría particular.	PREVENTIVA: Es responsabilidad del Secretario implementar los métodos y medidas de control que permitan la eficacia, eficiencia y transparencia en los procedimientos inherentes a los servicios por concepto de derechos y productos que proporcione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en apego a las disposiciones precisadas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. Corresponde a todos los funcionarios y servidores públicos que integran la Estructura Orgánica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes garantizar que el cumplimiento de sus funciones sea realizado con integridad, eficacia, eficiencia y economía con la finalidad de contribuir al logro de metas y objetivos institucionales, participar en el fortalecimiento de la rendición de cuentas, transparencia e integridad de la Secretaría.	<i>“Por lo que respecta a esta observación y de acuerdo al análisis realizado a las cédulas analíticas que la integran, comento lo siguiente:</i> <i>1. En referencia a la realización de condonaciones y descuentos relacionados en la cédula analítica número 17, se pudo identificar que los trámites autorizados por mi persona corresponden únicamente al concepto de descuentos por la cantidad de \$130,687.00 (ciento treinta mil pesos seiscientos ochenta y siete 00/100 moneda nacional); por lo tanto manifiesto que en virtud de lo señalado en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en materia de transporte público y privado que a la letra dice: “El Secretario o quien esté autorice, podrá reducir el monto de las infracciones a que se refiere el presente Reglamento; dicho beneficio no aplicará a reincidentes ni a las infracciones causadas por los siguientes motivos:...” me fue otorgada de manera económica por parte del Licenciado Noé Rodríguez Roldán entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes la aprobación para realizar cada uno de los</i>	Análisis a la cédula número diecisiete. Copia simple de oficio número SECTE/DT/17/001-027 de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, dirigido al Licenciado Gilberto Silva Flores Director de Transportes de la Secretaría, mediante el cual el Doctor Noé Rodríguez Roldán confiere las facultades de reducir el monto de las infracciones citadas en el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, dirigido al Licenciado Gilberto Silva Flores. Copia simple de oficio número SECTE/DT/17/001-028 de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, dirigido al Licenciado Alejandro Enríquez Selley Jefe de Departamento de Licencias e Infracciones de la Secretaría, mediante el cual el Doctor Noé Rodríguez Roldán confiere las facultades de reducir el monto de las infracciones citadas en el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala. Análisis a la cédula analítica número diecinueve.	Solventada. 
Nombre.	Puesto.													
Noé Rodríguez Roldán.	Secretario.													
Gilberto Silva Flores.	Director.													
Alejandro Enríques Selley.	Jefe de Departamento.													
María Teresa Candía García.	Secretaría particular.													

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES. CARGO: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-05.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0887. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DS/2020/II/006. SECTE/DT/2020-XII-469. Hoja 16 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- No se encuentran regulados los criterios y políticas para la autorización de los porcentajes de descuento a los costos de las infracciones realizadas. - Las sanciones aplicables a las infracciones consideradas en el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala no están siendo aplicadas en estricto sentido del aseguramiento y remisión de los vehículos al corralón por la inobservancia a la misma. Cédula analítica número 19. CAUSAS. - Inobservancia a la normatividad vigente. - Deficiencia en el desempeño y actuar de las funciones de los funcionarios y servidores públicos. - Los funcionarios públicos realizan acciones de manera extraordinaria a las facultades establecidas en la normatividad aplicable a sus funciones. EFFECTOS: - Reducción en la captación de los ingresos de la Secretaría. - Incumplimiento de la normatividad vigente. - La condonación total de infracciones sin sustento documental puede interpretarse como una práctica irregular de funciones. - Falta de control y supervisión por parte de la Dirección de Transportes en los diversos procesos de las infracciones.	CORRECTIVA: Se deberá remitir el soporte documental suficiente que valide que los actos realizados que fueron autorizados por la autoridad competente, asimismo deberán integrar la evidencia documental como solicitud de descuento y la respuesta de la autoridad a todas las personas que resultaran beneficiadas con descuentos; así mismo, justificar los motivos por los cuales las sanciones correspondientes al aseguramiento y remisión de los vehículos al corralón no están siendo implementadas.	<i>descuentos observados en la cédula analítica número 17.</i> <i>No obstante, cabe aclarar que se cuenta con la autorización del entonces Secretario Doctor Noé Rodríguez Roldán para reducir los montos de las infracciones a través de los oficios SECTE/DT/2017-001-027 y SECTE/DT/2017-001-028 ambos de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, confiriendo facultades de reducciones a el monto de las infracciones a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en materia de transporte público y privado.</i> II. Sin comentarios. III. Sin comentarios. IV. Correspondiente a la incorrecta aplicación de las sanciones a las infracciones por no remitir vehículos al corralón y en base al análisis de la cédula analítica número 19 comento que la cantidad observada que a mi persona atañe es por un importe de \$24,934.00 (veinticuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos), por lo anterior manifiesto que derivado de la insuficiencia de cupo	Evidencia documental del anuncio del programa de saneamiento vehicular en los corralones del Estado.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/11/006. SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 17 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 38, 39 y 169 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala. - Artículo 11 fracción XIV, 14 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Artículos 5, 83, 88, y 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	en los corralones con los que cuenta el Gobierno del Estado y de los acuerdos internos realizados entre los concesionarios de transporte público y el Gobernador en turno, mediante el cual se otorgan consideraciones en la aplicación de infracciones con la finalidad de evitar el sobrecupo en corralones del Estado de acuerdo a lo ; tal es el caso de que en el ejercicio 2019 se llevó a cabo el programa de “Saneamiento vehicular en el Estado” con la finalidad de liberar espacio en los diferentes corralones del Gobierno del Estado. (Anexo IV)”.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES. CARGO: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-05.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0887. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DS/2020/II/006. SECTE/DT/2020-XII-469. Hoja 18 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. Derivado del análisis a los procedimientos desarrollados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la prestación del servicio de alta de vehículos antiguos, se realizó la revisión y verificación física de doscientos cuarenta y cinco expedientes documentales, relativos a trámites de alta de vehículos antiguos por los meses de enero a marzo del ejercicio dos mil dieciocho, detectando las siguientes inconsistencias en la integración documental del expediente y el desarrollo del proceso: a) Se detectó la intervención en la autorización de algunos trámites por los ciudadanos María Teresa Candía García y Alfonso Tejeda Morales personal que labora en la propia Secretaría, hechos que son improcedentes toda vez que el personal observado no tiene facultades para autorizar la realización de trámites, generando incertidumbre acerca de la validez y autenticidad de los mismos. b) Se ocupa el domicilio del ciudadano Laureano Gutiérrez Flores en todos los trámites de alta revisados. c) Fueron detectadas identificaciones oficiales de personas que no tienen injerencia en el trámite, puesto que no existe carta poder que otorgue los derechos para la realización del trámite.	PREVENTIVA: Los manuales de organización y procedimientos son instrumentos administrativos que proporcionan la información clara y detallada en todo lo relativo a responsabilidades, tareas, atribuciones, deberes y funciones de las Direcciones, Departamentos y demás unidades administrativas que integran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; permitiendo formular y crear la organización administrativa y operacional, así como el análisis de esta, con la finalidad de hacer evaluaciones parciales o totales, la descripción de los puestos y Departamentos, y facilitar el conocimiento parcial de los fines y objetivos de la Secretaría. Por lo anterior el personal de la Secretaría deberá apegarse al Reglamento Interior de la Secretaría respecto a las facultades y obligaciones del personal en el desarrollo de los procedimientos para la prestación de servicios a los usuarios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de igual manera deberá continuar con el procedimiento para la adecuada aprobación y publicación de su Manual de Procedimientos.	<i>"En relación al inciso (a, se expone que las personas mencionadas únicamente recibían la documentación de los trámites reportados, con autorización plena del Titular de la Secretaría en ese momento, Doctor Noé Rodríguez Roldán, quien finalmente era quien autorizaba la expedición de las placas.</i> <i>Cabe mencionar que actualmente dichas personas incluyendo al titular en ese momento, ya no laboran en esta dependencia o fueron reubicados como es el caso del Ciudadano Alfonso Tejeda Morales, por lo que no es posible solicitar las aclaraciones precisas al respecto.</i> <i>Como medida correctiva y dado que, en el presente año dos mil veinte, los usuarios de las placas en cuestión deberán realizar el canje oficial y deberán acudir a esta dependencia, se ha dado la instrucción de no expedirles las nuevas placas si no presentan la documentación original y completa del vehículo, y en caso de haber presentado documentos falsos.</i>	Original de descripción simple de los procedimientos para el trámite de placas de Autos Antiguos en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala mediante los cuales en uno de los requisitos menciona lo siguiente: "Presentar el Dictamen Técnico favorable en original y copia de evaluación de originalidad al 80% como mínimo y de funcionamiento, acompañado del reporte técnico, levantado por la agencia automotriz de la marca del vehículo, autorizada para este fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, que garantice la inspección física y evaluación de la unidad (Preguntar previamente en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuales son las agencias automotrices autorizadas)".	NO SOLVENTADA. Toda vez que la evidencia documental presentada no atiende a las recomendaciones preventiva y correctiva; así mismo el argumento presentado responsabiliza al entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes Doctor Noé Rodríguez Roldán de la autorización de expedición de placas de los trámites observados y las demás inconsistencias detectadas.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 19 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
d) Todas las constancias de autenticidad de auto antiguo fueron emitidas por la agencia automotriz Autos Internacionales de Apizaco, Sociedad Anónima de Capital Variable por el Jefe del Departamento de Autos Usados el Licenciado Miguel Rendon Martínez, hechos que resultan improcedentes toda vez que según los criterios establecidos en el Acuerdo por el que se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se precisa que para expedir placas para autos antiguos se deberán cumplir las especificaciones siguientes: ➤ Vehículos de año/modelo hasta 1948 siempre y cuando se encuentren en óptimas condiciones de exhibición y autenticidad, ➤ Así como, aquellos de año/modelos más recientes que cumplan con las características establecidas por las Asociaciones de Autos Antiguos debidamente constituidas y que hayan sido comunicadas a las autoridades de las Entidades Federativas. e) Se identificaron constancias de autenticidad de auto antiguo que corresponden a ejercicios años anteriores.	Por lo que respecta a la realización de trámites en la Secretaría, así como en sus Delegaciones, se precisa de suma importancia normar y regular a través de lineamientos internos autorizados por el Titular de la Secretaría los requisitos y datos generales como: el área responsable y costos, definiendo de manera específica las responsabilidades asignadas a los servidores públicos ejecutores. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente a: a) La justificación suficiente de la injerencia en la autorización de trámites por parte de los trabajadores de la Secretaría. b) La evidencia documental que acredite el motivo por el cual se ocupa una sola persona para ser prestador domiciliario.	<i>En relación al inciso “b”, no está regulado legalmente la intervención de “Gestores”, para fungir como contacto en un domicilio en la entidad, dado que representa un atractivo en los ingresos del gobierno estatal el recibir unidades de otros estados, siempre y cuando cumplan con los documentos necesarios y establecidos. Dicha circunstancia fue acordada y permitida entre las Secretarías de Finanzas y de Comunicaciones y Transportes.</i> <i>En el caso del inciso “c” se desconoce la razón por la que faltan los documentos mencionados, y no nos es posible cuestionarlo ante quienes recibieron la documentación porque ya no laboran en la Dependencia. Para corregir los expedientes, se solicitarán a los vehículos detectados una vez que se presenten al canje de placas dos mil veinte.</i> <i>Respecto del inciso “d”, la condición de que los automóviles antiguos recibieran el visto bueno de autenticidad por parte de una sola Agencia Automotriz ubicada en Tlaxcala, fue facultad que tuvo en su momento el Titular de esta Secretaría,</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006. SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 20 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
e) Algunas evidencias fotográficas no permiten visualizar algunas señas relevantes para la integración al expediente documental como lo son: el número de motor y serie, piezas internas y condiciones de la unidad vehicular, entre otras. f) Existen evidencias fotográficas apócrifas ya que no corresponden a la unidad a la cual se le está realizando el trámite, así mismo algunas son impresión de imágenes descargadas de internet. g) En el expediente documental por cambio de propietario correspondiente a las placas 7XK-26 se observa que la tarjeta de circulación refiere al número de serie PL521455764 mientras que la factura de la unidad refiere a la serie número 4LS110-00928, hechos que generan incertidumbre en la validez y autenticidad del trámite realizado. Cédula analítica número 20. CAUSAS: Deficiencias en el desarrollo del proceso implementado para la prestación de servicios de la Secretaría correspondiente a la expedición de placas de vehículos antiguos.	c) La evidencia que justifique el motivo por el cual fueron anexadas las identificaciones de personas ajenas al trámite. d) Justificar de manera suficiente y competente la inobservancia a las disposiciones legales para el otorgamiento de placas a vehículos antiguos, en caso contrario Reponer los trámites que no acrediten en su totalidad lo establecido en el acuerdo precisado en la observación. e) Por lo que respecta a los incisos e), f) y g) se deberá justificar de manera suficiente las inconsistencias detectadas en el soporte documental de los trámites. h) Reponer el trámite por inconsistencia en el soporte documental del mismo.	<i>como autoridad, para convenir que la Agencia Automotriz en cuestión fuera la única autorizada para expedir dichas constancias.</i> <i>Las observaciones “e”, “f”, “g” y “h”, se responden con las explicaciones anteriores”.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 21 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Los procedimientos y políticas para la elaboración de los trámites realizados por la Secretaría como prestación de sus servicios no se encuentran normados y establecidos en Manuales o Lineamientos internos de la Secretaría. - Los servidores públicos de la Secretaría no están cumpliendo con cuidado y esmero las tareas y actividades encomendadas. - Falta supervisión al personal por parte de las áreas involucradas en el desarrollo del proceso para el alta de vehículos antiguos. - Deficiencias en la evaluación al desempeño de las funciones de los servidores públicos que integran a la Secretaría. EFFECTOS: - Deficiencias en la legitimidad de los trámites realizados. - Inobservancia a la normatividad inherente. - Incremento de riesgos inherentes a los trámites realizados. - Los trámites correspondientes al alta de vehículos antiguos carecen de veracidad y confianza. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 5, II fracción IV y 14 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:
ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 22 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Acuerdo por el que se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 23 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. Como resultado de la revisión y análisis a los expedientes de alta al padrón de vehículos particulares de procedencia extranjera, se detectaron once vehículos con oficios de validación apócrifos, toda vez que derivado a la compulsa realizada a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado practicada mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/09-T308 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, mismo que recibió respuesta favorable a través del oficio de contestación número D.I.F./DIR/158/2018 por el Licenciado Javier Flores Romero en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado en el cual informa que derivado de la revisión a los archivos y controles que obran en el Departamento de Impuestos Coordinados, los oficios remitidos para consulta no fueron expedidos por la dirección a su cargo; así mismo se observa lo siguiente: Fueron detectados cinco unidades vehiculares de procedencia extranjera emplacadas sin contar con oficio de validación del Departamento de Impuestos Coordinados de la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado. Se detectaron inconsistencias de incompatibilidad de datos en tres folios de oficio de validación, tales como nombre del tramitante, marca de la unidad y número de serie. Cédula analítica número 21.	PREVENTIVA: Corresponde a todos los funcionarios y servidores públicos que integran la Estructura Orgánica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes garantizar que el cumplimiento de sus funciones sea realizado con integridad, eficacia, eficiencia y economía con la finalidad de contribuir al logro de metas y objetivos institucionales, participar en el fortalecimiento de la rendición de cuentas, transparencia e integridad de la Secretaría en apego a lo dispuesto en su Reglamento Interior. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría la evidencia documental que acredite la reposición de los trámites observados.	Respecto a las fracciones del artículo 15 del Reglamento interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que en esta observación se señalan, argumento lo siguiente: Los mecanismos de control de servicios múltiples realizados en las delegaciones de esta Secretaría son realizados de manera oportuna y objetiva; mas sin embargo, cabe mencionar que las facultades y obligaciones específicas de los Delegados es la de cuidar, vigilar y revisar la valides, veracidad y legalidad de los documentos que integran el expediente para la realización de los trámites tal y como lo establece el artículo 17 del Reglamento en cuestión; así mismo, cabe subrayar que el volumen de trámites realizados por delegaciones es alto, motivo por el cual dificulta la supervisión a los expedientes documentales de cada trámite por parte de esta Dirección. No obstante, en atención a las recomendaciones preventivas realizadas por este Órgano de Control reitero la implementación de los mecanismos de	No presenta.	No solventada.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006. SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 24 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Deficiencias en el desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas asignadas a los servidores públicos. - Incumplimiento de las obligaciones asignadas a los responsables de la Delegaciones de la Secretaría. - Deficiencias en el desarrollo de los procesos para la realización de trámites en las Delegaciones. - Falta de supervisión y evaluación de la Dirección de Transportes de la Secretaría al funcionamiento de las Delegaciones. - Falta de coordinación y comunicación entre la Dirección de Ingresos y Fiscalización y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. EFFECTOS: - Deficiencias en la veracidad de los trámites realizados. - Incorrecto desarrollo de los procesos realizados para la ejecución de trámites en las Delegaciones. - Incorrecta implementación de las facultades otorgadas a los Delegados de la Secretaría. - Mal uso de las formas valoradas entregadas a las delegaciones. - Incorrecto emplacamiento de vehículos extranjeros no autorizados.	SIN TEXTO.	<i>control descritos en los argumentos presentados en las observaciones anteriores, mismo que son ejecutados con la finalidad de mitigar los actos corruptivos en la realización de los trámites correspondientes a esta Secretaría y las Delegaciones que la integran; así como el cambio al personal responsable de las delegaciones en cuestión.</i> <i>Cabe señalar que resulta obligación de los Delegados verificar la autenticidad de los documentos presentados para la realización de trámites; así como también, verificar que la persona que realiza el trámite sea el poseedor legítimo de los documentos presentados.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 25 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDEMENTO LEGAL: • Artículos 15 fracciones XXIV, XXVII y XXXII, 17 fracciones II y V, 25 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES. CARGO: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-05.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0887. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DS/2020/11/006. SECTE/DT/2020-XII-469. Hoja 26 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9. En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se pudo constatar que el Titular y los servidores públicos que conforman a la Secretaría han dado cumplimiento en la integración del Comité de Control Interno, de acuerdo al Acta de instalación de Comité de Control Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha dieciséis de enero del ejercicio dos mil diecisiete; de igual manera, derivado de la evaluación al Sistema de Control Interno de la Secretaría a través de la aplicación de un cuestionario de control interno con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias de la misma, aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales se detectaron las siguientes deficiencias: Ambiente de control. - No cuenta con un Código de Ética y Conducta como instrumento para impulsar, consolidar y velar por la cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal bajo una misma visión profesional con la finalidad de coadyuvar a la existencia de un entorno y clima organizacional alineado en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales.	PREVENTIVA: El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de la Secretaría que, llevado a cabo por el personal, provee una seguridad razonable, de que los objetivos sean alcanzados. El control interno es una serie de acciones y procedimientos desarrollados y concatenados que se realizan durante el desempeño de las operaciones de la Secretaría, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad del Titular en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control preventivo, detectivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.	<i>"En relación a las observaciones por la implementación del Control Interno de esta Secretaría, presentamos resumen de actuación desde el año dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, en los cuales se demuestra avance en manuales, se presentaron Protocolo de Calidad en el Servicio, Código de Conducta, programas anuales de Control interno, Administración de Riesgos, Matriz y Mapa de riesgos:</i> <i>Treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. - El titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Doctor. Noé Rodríguez Roldán, solicitó a la Contraloría del Ejecutivo la designación de un enlace con el fin de integrar el Comité de Control Interno de acuerdo a los "Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal".</i> <i>Seis de abril de dos mil diecisiete. - La Contraloría del Ejecutivo, nombra al Licenciado Arturo Vera Cerritos, como Vocal Ejecutivo, para el Comité de Control Interno de la Secretaría.</i>	No presenta pruebas.	NO SOLVENTADA. Refiere a oficios de seguimiento y actualización de los procedimientos implementados para la contribución a un adecuado control interno; sin embargo, no remite dichos documentos que acrediten de manera fehaciente la veracidad de los mismos, de igual manera no fueron presentados durante el desarrollo de la auditoría.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 27 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Administración de riesgos. - No existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido que contribuya al proceso constante de identificación y análisis de aquellas contingencias o problemáticas que puedan afectar al logro de los objetivos y metas de la Secretaría. - Actividades de control. - No se han implementado las acciones necesarias para el control de la administración y operación de los centros de procesamiento y mantenimiento de programas (software), sistemas operativos, administradores de bases de datos; entre otros con la finalidad de brindar protección de los datos y atención a los requerimientos de los usuarios de la información. - Información y comunicación. - No se tienen establecidos los medios necesarios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos; así mismo, que contribuyan a la comunicación interna y externa de manera eficaz y oportuna. - Supervisión. - No se realizan autoevaluaciones de control interno, originando deficiencias en la resolución oportuna y adecuada de los riesgos y problemáticas identificados a través de la supervisión de la ejecución de operaciones y el análisis de los reportes emanados de los sistemas de información. Cédula analítica número 22.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control, la evidencia suficiente y competente de los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de constatar que se está dando seguimiento de manera efectiva a la actualización de los procesos y mecanismos de control implementados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	<i>Quince de junio de dos mil diecisiete. - Se presentó el "Manual de Organización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes", a la Consejería Jurídica del Ejecutivo, previa presentación a la Contraloría del Ejecutivo.</i> <i>Diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete. - Se nombra al Licenciado Fernando Valdez Zainos, como enlace para la integración de la Matriz de Riesgos.</i> <i>Veintidós de noviembre de dos mil diecisiete. - Se nombra al Licenciado Fernando Valdez Zainos, como enlace para la elaboración del Código de Conducta de la Secretaría.</i> <i>Siete de diciembre de dos mil diecisiete. - Se informa a la Contraloría del Ejecutivo, que se programa la sesión ordinaria del Comité de Control Interno para el día siete de diciembre de dos mil diecisiete</i> <i>Doce de diciembre de dos mil diecisiete. - Se informa a la Contraloría del Ejecutivo, que se programa la sesión ordinaria del Comité de Control Interno para el día quince de diciembre de 2017.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES. CARGO: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-05.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0887. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DS/2020/II/006. SECTE/DT/2020-XII-469. Hoja 28 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. - Deficiencias en los procesos implementados de control interno. - Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos. EFFECTOS: - Riesgos en la consecución de las metas y objetivos de la Secretaría. - Deficiente desempeño institucional. - Los procesos, métodos y actividades de control implementados por la Secretaría resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. - Las carencias identificadas en los controles implementados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes limitan el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 11 fracción I y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno.	SIN TEXTO.	Veintiséis de enero de dos mil dieciocho. - Se llevó a cabo reunión de trabajo de Control interno. Dieciséis de marzo de dos mil dieciocho. - La contraloría del Ejecutivo, solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la integración del Comité de Control interno el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho Trece de abril de dos mil dieciocho. - Se remite a la Contraloría del Ejecutivo, el acta de la primera sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Secretaría. Dieciséis de abril de dos mil dieciocho. - La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicita a la Contraloría del Ejecutivo, capacitación en materia de Control Interno. Catorce de mayo de dos mil dieciocho. - Personal de la Contraloría del Ejecutivo, impartió Capacitación en Materia de Control Interno y Matriz de Riesgos a personal Directivo y Jefes de Departamento de la Secretaría.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 29 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Artículos del 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	Veintiuno de mayo de dos mil dieciocho. - Se presenta en la Contraloría del Ejecutivo, el Licenciado Fernando Valdez Zainos, a la Contraloría del Ejecutivo, para recibir asesoría en la elaboración del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. - Se presentó al personal de la Secretaría, el "Protocolo de Calidad en el Servicio. Cuatro de junio de dos mil dieciocho. - Se impartió Capacitación al personal de la Delegación Santa Ana Chiautempan, sobre el tema de "Protocolo de Calidad en el Servicio. Siete de junio de dos mil dieciocho. - Se impartió capacitación al personal de la Delegación Tlaxcala, de Transportes, sobre el tema de "Protocolo de Calidad en el Servicio". Veinte de julio de dos mil dieciocho. - Se lleva a cabo la segunda sesión del Comité de Control Interno de la Secretaría.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/11/006. SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 30 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>Veintisiete de agosto de dos mil dieciocho. – Se impartió Capacitación al personal de la Delegación Huamantla, sobre el tema de “Protocolo de Calidad en el Servicio”.</i> <i>Veintisiete de agosto de dos mil dieciocho. – Se entrega el proyecto de “Manual de Procedimientos de la Secretaría” a las diferentes Direcciones para desarrollo del mismo.</i> <i>Nueve de octubre de dos mil dieciocho. - Personal del comité de Control Interno de la Secretaría asiste a la conferencia “Código de Conducta ¿Qué es eso?”.</i> <i>Veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. – Se lleva a Cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Secretaría.</i> <i>Cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. – Se impartió Capacitación al personal de la Delegación Apizaco y Tlaxcala, sobre el tema de “Protocolo de Calidad en el Servicio”.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 31 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Catorce de diciembre de dos mil dieciocho. – Se entrega a la Contraloría del Ejecutivo el “Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Catorce de diciembre de dos mil dieciocho. – cabo reunión de trabajo del Comité de Control Interno de la Secretaría. Diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. -Se impartió Capacitación al personal de la Delegación Apizaco, de Transportes, sobre el tema de “Protocolo de Calidad en el Servicio”. Durante todo el año dos mil dieciocho. – Se trabajó con asesoría de la Contraloría del Ejecutivo, el Programa Anual de trabajo de Control Interno y Administración de Riesgos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes”. Diez de enero de dos mil diecinueve. – Se recibe oficio de la Contraloría del Ejecutivo, de visto bueno para formalizar la publicación oficial del “Código de Conducta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.”	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/11/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 32 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Once de enero de dos mil diecinueve. – Se lleva a cabo de forma extemporánea, la 4ª reunión del Comité de Control Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Cinco de febrero de dos mil diecinueve. – Se lleva a cabo la primera reunión “Extraordinaria” del año 2019, del Comité de Control Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Doce de febrero de dos mil diecinueve. – La Contraloría del Ejecutivo, aplicó la “Evaluación sobre Control Interno”, en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a sus tres niveles de responsabilidad; Estratégico, Directivo y Operativo. Dieciséis de febrero de dos mil diecinueve. – Se recibe oficio de la Contraloría del Ejecutivo para difusión del “Modelo del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Tlaxcala”.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/11/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 33 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Trece de marzo de dos mil diecinueve. – El titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes remite a la Contraloría del Ejecutivo: ✓ Programa anual de trabajo de Control Interno para el año 2019 de la Secretaría. ✓ Programa Calendarizado de Control Interno. ✓ Programa Calendarizado de Administración de Riesgos. ✓ Matriz de Riesgos. ✓ Mapa de riesgos. Dos de abril de dos mil diecinueve. – Se lleva a cabo la primera reunión Ordinaria del año 2019, del Comité de Control Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Dos de mayo de dos mil diecinueve. – Se nombra al Ingeniero Jorge Hernández Larios, de la Secretaría, para coordinar la actualización del Manual de procedimientos de la Secretaría. Dos de mayo de dos mil diecinueve. – Se remite a Contraloría del Ejecutivo, las actas de instalación de los Comités:	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 9

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/11/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 34 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	✓ Comité de Ética, Integridad y prevención del Conflicto de Interés. ✓ Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación. ✓ Comité de auditoría Interna. ✓ Comité de Administración de riesgos. La información que respalda la actuación de la secretaria en materia de control interno institucional, se pone a disposición de la contraloría del ejecutivo, en la dirección de administración y planeación de esta secretaría, si se requiere realizar la consulta correspondiente".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 35 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
10. Derivado de la revisión a la página virtual de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia se pudo constatar que dicha página no se encuentra actualizada; además de que no ha dado cumplimiento a la publicación de la información que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala correspondiente a los artículos 63 y 94; hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas. Cédula analítica número 23. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información.	PREVENTIVA: Es responsabilidad del Titular garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Toda información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos. En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la página virtual de la Secretaría, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley en materia.	<i>“En relación a esta observación, se han tomado las medidas pertinentes para cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala en su artículo 53 y 57, para tal efecto la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, cuenta con un portal de internet, con un vínculo de acceso directo, donde se encuentra la información pública de su competencia ,también se da cumplimiento a la información que le compete, acatando lo establecido en la Ley en sus artículos 63 y 64.</i> <i>Así mismo, en el mismo portal en el apartado</i> <i>Transparencias/Documentación, se encuentra la información actualizada al cuarto trimestre del ejercicio 2019, de acuerdo a lo establecen los lineamientos técnico generales para su publicación</i> <i>Para garantizar el derecho al libre acceso a la información, esta Secretaría actualiza los contenidos y acceso a la página virtual”.</i>	No presenta pruebas; sin embargo, se procedió a la revisión de la página virtual de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes verificando la actualización de la misma.	Solventada.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES. CARGO: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-05.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0887. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DS/2020/II/006. SECTE/DT/2020-XII-469. Hoja 36 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- No garantiza el derecho del libre acceso a la información. - La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. - La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. - No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 5, 6, 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Artículos 60, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 63, 64 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 154 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. - Artículo 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: La Dirección de Administración y Planeación en coordinación con la Dirección de Informática deberán realizar la actualización de la página virtual de la Secretaría en observancia a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 37 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
11. Derivado del análisis realizado a los expedientes de personal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se pudo constatar que algunos funcionarios no cuentan con nombramiento actualizado del puesto ocupado; así mismo, existen servidores públicos que no cubren el perfil profesional de acuerdo al área de adscripción y a las actividades realizadas dentro de la Secretaría de acuerdo a lo establecido en las Leyes aplicables en materia laboral. Cédula analítica número 24. CAUSAS: - Deficiente control administrativo en la integración de los expedientes del personal. - Deficiencias en el reclutamiento y selección de personal. EFFECTOS: - Se desconocen las aptitudes y capacidades profesionales del personal que no cuenta con documentos de escolaridad. - Limitación en la información personal. - Se desconoce si el personal se encuentra facultado para el correcto desempeño de sus funciones. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 fracción VII y 21 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	PREVENTIVA: Corresponde a la Dirección Administrativa y de Planeación de la Secretaría en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, verificar que el personal de nuevo ingreso cumpla con el perfil y los requisitos necesarios e indispensable para el desarrollo de sus funciones, de tal manera en lo sucesivo el reclutamiento y contratación de personal deberá intervenir, vigilar e integrar el expediente documental del personal a contratar, con la finalidad de minimizar la recurrencia en los hechos observados. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental que acredite que el desempeño de los servidores publico observados en la cédula analítica anexa a la observación contribuyen al cumplimiento de las metas y objetivos Institucionales programados.	<i>"Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, la autorización del personal asignado a esta Dependencia, por lo que, en su momento, esta última no interviene en la selección del personal nuevo que recibimos, sin tener decisión sobre los perfiles profesionales adecuados.</i> <i>Esta circunstancia es todavía más fuera del control de esta Secretaría, en el caso del personal de base que se encuentra sindicalizado.</i> <i>Respecto al control de la copia de los expedientes del personal que labora en esta dependencia, y que se tiene en custodia, reportamos que el responsable de supervisar el correcto contenido de los expedientes del personal adscrito a esta Secretaría, ya no labora en la Dependencia desde el mes de mayo del año dos mil diecinueve, por lo que la administración actual supervisa que los documentos se encuentren completos, sin embargo es responsabilidad del Departamento de archivo de la Dirección de Recursos Humanos, de la Oficialía Mayor de Gobierno quién custodia los expedientes oficiales que debieran encontrarse completos.</i>	No presenta pruebas.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no presenta evidencia documental que atienda a las recomendaciones preventiva y correctiva; así mismo, aclarar que los expedientes documentales de personal de base no fueron observados de acuerdo a la cédula analítica número 24 anexa al pliego de observaciones se detalla específicamente, de igual manera deslinda la responsabilidad de reclutamiento de personal que le es conferida al Director de Administración y Planeación de de acuerdo al artículo 21 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:
ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 38 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Artículo 3 fracción V de la Ley Laboral para los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	Ya que, en su momento, al reclutar nuevo personal, no procedería su contratación si no entrega la documentación completa.	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES. CARGO: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-05.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0887. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DS/2020/II/006. SECETE/DT/2020-XII-469. Hoja 39 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
12. Bajo los procedimientos de auditoría practicados al personal de confianza que labora en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se realizó la intervención de nómina el día veintisiete de abril del presente ejercicio; a través de una aplicación de cuestionarios al personal, derivado del análisis a dichas encuestas, así como la comparación con el Organigrama y plantilla de personal se detectaron las siguientes irregularidades: a) De acuerdo a la plantilla de personal el Licenciado Jorge Hernández Larios se encuentra ocupando el puesto de Jefe de Departamento de Formas Valoradas; sin embargo, en la entrevista realizada manifiesta estar ubicado en la Dirección de Administración y Planeación de la Secretaría desarrollando funciones relativas a la misma. b) El Ingeniero Roberto Conde Aguilar, manifiesta ser el Jefe de Departamento de Formas Valoradas desarrollando actividades y funciones inherentes al puesto; sin embargo, de acuerdo a la plantilla se encuentra ocupando el puesto de Jefe de Departamento de Informática. c) La Ciudadana Leticia Rodríguez Muñoz, manifiesta estar ubicada y desarrollar actividades de secretaria en el Despacho del Secretario; de acuerdo a la plantilla, ella se encuentra ocupando puesto de Inspector.	PREVENTIVA: Se deberá realizar el análisis de la plantilla de personal para la actualización del organigrama, cuidando que exista compatibilidad entre los puestos pagados, las áreas de adscripción y las actividades desempeñadas por los servidores públicos. En caso de existir modificaciones se deberá contar con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno en conjunto con la Secretaría de Planeación y Finanzas. CORRECTIVA: La Dirección de Administración y Planeación en coordinación con el Departamento de Recursos Humano, deberá justificar las inconsistencias detectadas en los puestos que ocupa el personal observado; así mismo deberá evidenciar documentalmente las modificaciones a la plantilla de personal con su respectiva autorización.	<i>"Al respecto de las actividades asignadas como "Encargados", del personal en mención, se manifiesta que ha sido facultad del Titular a cargo de esta Secretaría, realizar los movimientos de personal para desempeñar las actividades más adecuadas a su perfil profesional, lo cual fue debidamente documentado mediante nombramientos de "Encargados".</i> <i>En tanto que esta Secretaría se encuentra también en un proceso de actualización de Organigrama y Manual de Organización".</i>	Copia simple de oficio número CE-102017/DJ-2463 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete dirigido al entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes Doctor Noé Rodríguez Roldán, signado por la Contralora del Ejecutivo, mediante el cual remite actas originales de entrega-recepción del Departamento de Informática de la Secretaría. Copia simple de oficio número CE-102017/DJ-2465 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete dirigido al entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes Doctor Noé Rodríguez Roldán, signado por la Contralora del Ejecutivo, mediante el cual remite actas originales de entrega-recepción del Departamento de Formas Valoradas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	NO SOLVENTADA. Toda vez que, la documentación presentada no acredita de manera suficiente la atención a las recomendaciones preventiva y correctiva.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGÉNIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/11/006. SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 40 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
d) De acuerdo a la plantilla de personal el ciudadano Javier Francisco Flores Hernández, se encuentra ocupando el puesto de dibujante; sin embargo, manifiesta ser chofer del Secretario teniendo como área de adscripción el Despacho. e) El ciudadano Roberto Miguel Ángel Meléndez Nava manifestó encontrarse en el Despacho desarrollando actividades de prensa y en la plantilla de personal se encuentra ocupando el puesto de jefe de sección a con área de adscripción al Despacho. Estos hechos hacen evidente la baja eficiencia en la implementación de controles para el reclutamiento y adscripción de personal dentro de la Secretaría, reflejando debilidades en los procesos de control interno y la posible afectación en la consecución de las metas y objetivos de la Secretaría Cédula analítica número 25. CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad aplicable para el nombramiento del personal. - Discrepancias entre la plantilla de personal y las actividades desarrolladas. - Incorrecta asignación de nombramiento de personal.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 41 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Deficiencias en los procesos para el reclutamiento de personal. - Escasa veracidad de los puestos pagados y los puestos autorizados. - La incorrecta asignación de nombramiento delimita al personal las facultades suficientes para el desarrollo de las funciones. - Las discrepancias entre la plantilla de personal y las actividades desarrolladas en la Secretaría pueden propiciar al pago irregular del personal por puestos no autorizados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 fracción VII y 21 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Artículo 3 fracción V de la Ley Laboral para los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 34 fracción I y 42 fracción VIII del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES. CARGO: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-05.

PERIODO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0887. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DS/2020/II/006. Hoja 42 de 59.

REVISADO: DIECIOCHO. SECTE/DT/2020-XII-469.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
13. Del análisis realizado a la nómina del personal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado por el período comprendido del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio dos mil dieciocho, se detectaron diferencias entre los sueldos pagados y los sueldos autorizados correspondientes al pago de compensaciones a los siguientes servidores públicos: Javier Francisco Flores Hernández con puesto de Dibujante, María Teresa Candía García con puesto de Jefe de Departamento y Roberto Miguel Ángel Meléndez Nava con puesto de Jefe de sección "A" por la cantidad total de \$129,093.61 (ciento veintinueve mil noventa y tres pesos 61/100 Moneda Nacional), infringiendo a lo establecido en el Tabulador de sueldos emitido por la Oficialía Mayor de Gobierno y el anexo número 17 "Tabulador de sueldos y salarios, personal operativo, Administración Pública Estatal Centralizada" publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. Cédula analítica número 26. CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad aplicable para el pago de sueldos a servidores públicos. - Irregularidad en el pago de sueldos. - Incorrecto ejercicio de los recursos destinados al capítulo 1000. EFFECTOS: - Violación al precepto establecido para pago de sueldos y salarios vigente.	PREVENTIVA: En lo sucesivo la Dirección de Administración y de Planeación de la Secretaría deberá apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Planeación y Finanzas; así mismo deberá, cubrir los pagos en los términos autorizados por en el tabulador de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno. CORRECTIVA: La Dirección Administrativa de la Secretaría deberá remitir a este Órgano de Control la justificación suficiente del pago irregular de sueldos del personal observado, en su caso se deberá reintegrar el importe de las compensaciones pagadas por los meses de enero a marzo del ejercicio dos mil dieciocho.	"Al respecto se informa que es facultad del Titular a cargo el convenir "Compensaciones" para el personal, que el mismo considere, toda vez que dichas compensaciones, fueron autorizadas en su momento por la Oficialía Mayor de Gobierno y en su caso de la Secretaría de Finanzas, por lo que no se considera una falta, toda vez que fue convenido por las instituciones del Gobierno del estado involucradas".	No presenta pruebas.	NO SOLVENTADA. Toda vez que, no presenta documentación que acredite la atención a las recomendaciones preventiva y correctiva; así mismo, no presenta la documentación referida a los convenios realizados con la Oficialía Mayor de Gobierno.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 43 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Se desconoce si cuenta con alguna justificación para el pago irregular de sueldos al personal. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 fracción VII y 21 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Artículo 61 fracciones I, II y IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. - Artículo 42 fracción VI del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/11/006. SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 44 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
14. Derivado le análisis comparativo realizado a la estructura orgánica, plantilla de personal, tabulador de sueldos y nómina de personal se observan los puestos de Jefa de Departamento y Dibujante que ocupan los ciudadanos María Teresa Candia García y Javier Francisco Flores Hernández respectivamente, toda vez que de acuerdo a los documentos normativos y regulatorios del organigrama que constituyen a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los puestos ocupados no se encuentran establecidos en los preceptos señalados. La estructura orgánica señala el puesto de Secretaria Particular, mientras que el puesto de Dibujante no se precisa establecido ni autorizado en la plantilla, hechos que generan controversia en el pago de sueldos al personal. CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad aplicable para el pago de sueldos y salarios. - Inobservancia a la normatividad aplicable para la adscripción de personal al organigrama. - Discrepancias entre los puestos establecidos en el organigrama y los referidos en la plantilla y nómina de personal. EFFECTOS: - Limitación en la veracidad de los puestos pagados y los puestos autorizados. - No se tiene la certeza del desempeño de las funciones laborales pagadas.	PREVENTIVA: En lo sucesivo la Dirección de Administración y Planeación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá cuidar y vigilar que los pagos realizados al personal por concepto de sueldos y salarios cumplan con los criterios establecidos para la justificación del cumplimiento de sus obligaciones y sus labores, asimismo deberá verificar que los puestos ocupados se encuentran debidamente establecidos y autorizados por las instancias correspondientes. CORRECTIVA: El Titular en coordinación con la Dirección de Administración y Planeación de la Secretaría deberán realizar las modificaciones y adecuaciones a la plantilla y nómina de personal, adscribiendo al personal observado a los puestos correspondientes de acuerdo al Reglamento Interior, posteriormente acudir a las instancias correspondientes para su respectiva autorización y validación.	<i>"Fue facultad del Titular de esta Secretaría en su momento, establecer las responsabilidades de algunos puestos a conveniencia operativa de la Dependencia. En este momento se encuentran en un proceso de actualización para el Organigrama y el Manual de Organización".</i>	No presenta pruebas.	NO SOLVENTADA. Toda vez que, no remite evidencia documental que acredite la atención a las recomendaciones preventiva y correctiva.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 45 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Las discrepancias entre la plantilla de personal, el organigrama y el pago de sueldos pueden propiciar el pago irregular del personal por puestos no autorizados. - Incumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas a los servidores públicos observados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 fracción VII y 21 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Artículos 119 fracción IV y 53 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. - Artículo 42 fracción VIII del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES. CARGO: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-05.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0887. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DS/2020/II/006. SECTE/DT/2020-XII-469. Hoja 46 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
15. Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias del personal que labora en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, así como de los reportes emanados del reloj checador por el período comprendido del mes de enero al mes de marzo del ejercicio dos mil dieciocho, se observa que no se realizaron los descuentos al personal, correspondientes a la acumulación de retardos y faltas de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno para el control de asistencias del personal. Hechos que denotan deficiencias y falta del cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal. Cédula analítica número 27. CAUSAS: - Inobservancia de la normatividad aplicable en materia. - Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. - Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por la Secretaría. EFFECTOS: - Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. - Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. - Posible afectación a la Secretaría en el cumplimiento de metas y objetivos programados.	PREVENTIVA: La Dirección de Administración y Planeación de la Secretaría deberá implementar las medidas de control necesarias para garantizar el total cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de jornada laboral de los trabajadores, con la finalidad de fomentar en el personal el desarrollo de las buenas costumbres dentro de su servicio y cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos. Asimismo, deberán evidenciar que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia del personal, así como la aplicación los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos.	<i>"Internamente se cuenta con un procedimiento avalado, para los directores y jefes de departamento, que por escrito tienen la facultad de justificar por razones operativas de trabajo de cada área, la circunstancia de retardo del personal. Siendo estos casos los hallazgos encontrados".</i>	No presenta pruebas.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no presenta evidencia documental que acredite la atención a las recomendaciones preventiva y correctiva.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/11/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 47 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 21 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Artículos 14, y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. - Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. - Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES. CARGO: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-05.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0887. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DS/2020/II/006. SECTE/DT/2020-XII-469. Hoja 48 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
16 Derivado del análisis practicado a la documentación comprobatoria del fondo revolvente designado a la Dirección Administrativa y de Planeación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el período comprendido del mes de enero al mes de marzo del ejercicio dos mil dieciocho, se observa la cantidad de \$4, 817.51 (cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 51/100 Moneda Nacional); por concepto de consumo de alimentos, toda vez que en la justificación de las erogaciones realizadas bajo este concepto se remite únicamente la factura de consumo sin presentar el motivo que justifique; así mismo se observa la cantidad de \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de Materiales para el registro e identificación de bienes y personas, toda vez que no cuenta con el soporte documental suficiente que acredite el gasto. Cédula analítica número 28. CAUSAS: - Contravención a los criterios de austeridad y racionalidad para el ejercicio de los recursos. - Inobservancia del marco normativo en materia presupuestal respecto del ejercicio y comprobación de recursos públicos. - Deficiente control en el manejo de los recursos asignados a las cuentas de fondo fijo.	PREVENTIVA: Será responsabilidad del Director Administrativo, la correcta administración del fondo fijo, así como verificar que las erogaciones realizadas con cargo al mismo, se ajusten al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de recursos a efecto de que su aplicación no implique adiciones al presupuesto aprobado; asimismo vigilar que dichas erogaciones sean comprobadas de manera suficiente, competente y oportuna. CORRECTIVA: En lo sucesivo será el uso de los recursos financieros asignados al fondo revolvente única y exclusivamente para gastos menores e inmediatos que deban atender las necesidades que tenga la Secretaría, así mismo, deberá integrar de manera suficiente, competente y oportuna la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas.	"La cantidad de \$4,817.51 (cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 51/100 Moneda Nacional), es importe correspondiente a la comprobación al mes de marzo y se anexan copias de las facturas, con concepto de la actividad propia del titular. El importe de \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponde a compra directa, dos facturas de \$8,120.00 (ocho mil ciento veinte), cada una por concepto de impresiones urgentes de constancias de taller básico y de calidad para operadores de servicio público de pasajeros. Se anexan facturas y solicitud de pago y cotizaciones. Importe que suman \$21,057.50 (veintiún mil cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional). Se observan gastos de administración, \$4,817.51 (cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 51/100 Moneda Nacional), estas erogaciones fueron autorizadas para gastos de alimentos del	Copia simple de solicitud de pago número 7534 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho correspondiente al pago de la factura 15BE65CA por concepto de impresión de constancias de taller básico de formación para operadores de transporte público con su documentación comprobatoria suficiente y competente. Copia simple de solicitud de pago número 7535 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho correspondiente al pago de la factura D6B9C555 por concepto de impresión de constancias de taller básico de formación para operadores de transporte público con su documentación comprobatoria suficiente y competente. Copia simple de solicitud de pago número 11428 de fecha diez de abril de dos mil dieciocho correspondiente al pago de facturas varias por compra de agua de garrafón, consumos varios, servicio postal, viáticos en el país y verificaciones del parque vehicular de la Secretaría con su respectivo soporte documental.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/11/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 49 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Deficiente integración en el soporte documental de las operaciones realizadas. EFFECTOS: - El consumo de alimentos efectuados por el personal de Pensiones Civiles de manera subsecuente puede considerarse un desacato a los criterios de racionalidad y austeridad. - Imposibilita la confiabilidad, veracidad y certeza en la comprobación de las erogaciones realizadas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 21 fracciones II y III y 23 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 12 fracción VII del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	Titular de la Secretaría para atender a grupos o personas en reuniones oficiales, se anexan copias de las facturas observadas, la cantidad de \$16,240 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), a nuestro juicio existe justificación, dado que se mandaron imprimir constancias a operadores de servicio público de cursos impartidos por la Secretaría. Se anexa comprobación de los gastos realizados".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES. CARGO: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-05.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0887. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DS/2020/11/006. SECTE/DT/2020-XII-469. Hoja 50 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																																																																					
17. Derivado del análisis practicado a los recursos ejercidos en la partida presupuestal 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos" y a la información en archivo electrónico correspondiente al suministro de combustible al parque vehicular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho se observa que el importe \$100,871.10 (cien mil ochocientos setenta y un pesos 10/100 M.N.), por carecer de bitácoras del suministro y recorridos de las unidades de la Secretaría. Así mismo la información correspondiente al ejercicio del gasto de la partida presupuestal 2611 por el período abril a diciembre de dos mil dieciocho correspondiente a la cantidad de \$605,202.52 (seiscientos cinco mil doscientos dos pesos 52/100 moneda nacional), no fue proporcionada para su respectivo análisis y revisión; limitando, el alcance de los trabajos de auditoría desarrollados en la Secretaría por este Órgano de Control. Cédula analítica número 29. CAUSAS. - Deficiencias en los controles administrativos correspondientes al suministro de combustible. - Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto.	PREVENTIVA: El Secretario en coordinación con las direcciones y departamentos que integran a la Secretaría, en el ejercicio del presupuesto son responsables de su exacta aplicación, debiendo apegarse a los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y obtención de resultados. En lo subsecuente se deberá de requisitar el formato de bitácora de combustible de cada unidad vehicular propiedad de la Secretaría, mismas que deberán precisar de manera correcta los datos generales de la unidad, el consumo acumulado, recorrido, kilometraje, personal comisionado y personal resguardante; así mismo estas deberán estar debidamente firmadas por las partes involucradas. CORRECTIVA: Deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental de la implementación y requisición de bitácoras de combustible por la dotación del mismo a vehículos oficiales de la Secretaría.	<i>"Si se tiene establecido el sistema de bitácoras, salvo que se reconoce que algunas áreas no han reportado oportunamente las mismas, pero si se les obliga a hacerlo y cumplir con lo establecido.</i> <i>Anexamos ejemplos de las bitácoras requisitadas.</i> <i>Es conveniente mencionar que el combustible proporcionado en muchos de los casos inclusive, no es suficiente para cubrir con los requerimientos de las actividades de traslado de las áreas y el equipo de transporte en la gran mayoría, es de modelo antiguo, y que el rendimiento de las unidades es muy bajo".</i>	Copia simple de las siguientes bitácoras: <table><tr><th>Placas.</th><th>Mes.</th><th>Importe.</th></tr><tr><td>XWE9209</td><td>Abril.</td><td>\$1,749.53</td></tr><tr><td>XWE9209</td><td>Julio.</td><td>\$1,800.00</td></tr><tr><td>XWE9209</td><td>Noviembre.</td><td>\$1,800.00</td></tr><tr><td>XWE9204</td><td>Diciembre.</td><td>\$3,000.00</td></tr><tr><td>XWE9204</td><td>Julio.</td><td>\$2,442.08</td></tr><tr><td>XWE9204</td><td>Mayo.</td><td>\$2,698.04</td></tr><tr><td>XWE9206</td><td>Agosto.</td><td>\$1,981.75</td></tr><tr><td>XWE9206</td><td>Junio.</td><td>\$3,048.44</td></tr><tr><td>XWE9207</td><td>Septiembre.</td><td>\$3,499.82</td></tr><tr><td>XWE9207</td><td>Junio.</td><td>\$2,998.95</td></tr><tr><td>XWN2236</td><td>Enero.</td><td>\$1,900.00</td></tr><tr><td>XWN2236</td><td>Mayo.</td><td>\$1,900.00</td></tr><tr><td>XWE9202</td><td>Abril.</td><td>\$2,053.53</td></tr><tr><td>XWE9205</td><td>Octubre.</td><td>\$1,538.58</td></tr><tr><td>XWE9205</td><td>Septiembre.</td><td>\$1,103.26</td></tr><tr><td>XWE4205</td><td>Junio.</td><td>\$1,175.99</td></tr><tr><td>XWE9205</td><td>Mayo.</td><td>\$ 892.64</td></tr><tr><td>XWE9205</td><td>Julio.</td><td>\$1,191.41</td></tr><tr><td>XWE6191</td><td>Mayo.</td><td>\$1,899.26</td></tr><tr><td>XWE6195</td><td>Enero.</td><td>\$2,400.00</td></tr><tr><td>XB17065</td><td>Enero.</td><td>\$2,700.00</td></tr><tr><td colspan="2">Sumas:</td><td>\$43,773.05</td></tr></table>	Placas.	Mes.	Importe.	XWE9209	Abril.	\$1,749.53	XWE9209	Julio.	\$1,800.00	XWE9209	Noviembre.	\$1,800.00	XWE9204	Diciembre.	\$3,000.00	XWE9204	Julio.	\$2,442.08	XWE9204	Mayo.	\$2,698.04	XWE9206	Agosto.	\$1,981.75	XWE9206	Junio.	\$3,048.44	XWE9207	Septiembre.	\$3,499.82	XWE9207	Junio.	\$2,998.95	XWN2236	Enero.	\$1,900.00	XWN2236	Mayo.	\$1,900.00	XWE9202	Abril.	\$2,053.53	XWE9205	Octubre.	\$1,538.58	XWE9205	Septiembre.	\$1,103.26	XWE4205	Junio.	\$1,175.99	XWE9205	Mayo.	\$ 892.64	XWE9205	Julio.	\$1,191.41	XWE6191	Mayo.	\$1,899.26	XWE6195	Enero.	\$2,400.00	XB17065	Enero.	\$2,700.00	Sumas:		\$43,773.05	NO SOLVENTADA. Toda vez que la evidencia documental presentada resulta insuficiente e inoportuna; así mismo las bitácoras presentadas no están requisitadas de manera correcta. <i>Q</i>
Placas.	Mes.	Importe.																																																																							
XWE9209	Abril.	\$1,749.53																																																																							
XWE9209	Julio.	\$1,800.00																																																																							
XWE9209	Noviembre.	\$1,800.00																																																																							
XWE9204	Diciembre.	\$3,000.00																																																																							
XWE9204	Julio.	\$2,442.08																																																																							
XWE9204	Mayo.	\$2,698.04																																																																							
XWE9206	Agosto.	\$1,981.75																																																																							
XWE9206	Junio.	\$3,048.44																																																																							
XWE9207	Septiembre.	\$3,499.82																																																																							
XWE9207	Junio.	\$2,998.95																																																																							
XWN2236	Enero.	\$1,900.00																																																																							
XWN2236	Mayo.	\$1,900.00																																																																							
XWE9202	Abril.	\$2,053.53																																																																							
XWE9205	Octubre.	\$1,538.58																																																																							
XWE9205	Septiembre.	\$1,103.26																																																																							
XWE4205	Junio.	\$1,175.99																																																																							
XWE9205	Mayo.	\$ 892.64																																																																							
XWE9205	Julio.	\$1,191.41																																																																							
XWE6191	Mayo.	\$1,899.26																																																																							
XWE6195	Enero.	\$2,400.00																																																																							
XB17065	Enero.	\$2,700.00																																																																							
Sumas:		\$43,773.05																																																																							

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 51 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Falta de coordinación del Departamento Administrativo con los usuarios de los vehículos utilitarios. - Falta de supervisión al personal responsable de la dotación de combustible. EFFECTOS: - Incorrecto ejercicio de los recursos asignados a la partida presupuestal 2611. - Limita la veracidad de la información correspondiente al ejercicio de los recursos. - Se desconoce el uso y destino del combustible. - No se tiene la certeza de las actividades y recorridos realizados por el personal de la Secretaría. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 21 fracción VIII y 23 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Artículo 14 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 43 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES. CARGO: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-05.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0887. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DS/2020/II/006. SECTE/DT/2020-XII-469. Hoja 52 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
18. Derivado del análisis al Presupuesto de Egresos asignado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se observan las modificaciones realizadas a las partidas presupuestales número 3321 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas" y 5151 "Equipo de cómputo y tecnologías de la información", por la cantidad total de \$6'969,200.00 (seis millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que no fue presentada la evidencia documental que acredite la necesidad de realizar las modificaciones al presupuesto; así como, los bienes o servicios pagados y contratados. De igual manera el Estado de Presupuesto ejercido por partida al mes de diciembre de dos mil dieciocho no refleja en su capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" el registro de la partida 5151 "Equipo de cómputo y tecnologías de la información", limitando la veracidad de la información financiera presentada por la Secretaría. CAUSAS: - Deficiente control presupuestal. - Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para el control del gasto. EFFECTOS: - Se desconoce la veracidad y certeza de las modificaciones al presupuesto. - Se desconocen las modificaciones autorizadas al presupuesto de egresos.	PREVENTIVA: Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones generales aplicables, serán responsables de llevar un estricto control de que la información programática, presupuestal, financiera y contable, se lleve de manera puntual y oportuna. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite las afectaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio debidamente integrados y requisitados.	<i>"Se observa por parte de la contraloría erogación y corresponde al pago de 50%, de la contratación del servicio para la elaboración del programa sectorial de movilidad con estudio de factibilidad técnico económica y financiera del primer corredor regional del transporte público del estado de Tlaxcala.</i> <i>Es conveniente mencionar que este gasto no estaba presupuestado y se incorporó al gasto de la Secretaría para cumplir con el compromiso del Gobierno del Estado de avanzar en programas que beneficiarán a la población y que se realizan con apoyo financiero del Banco Nacional de Obras. Con quien se firmó convenio número 1936 para la elaboración del programa Sectorial de movilidad con estudio de factibilidad técnica, económica y financiera del primer corredor regional de transporte público del Estado de Tlaxcala".</i>	Copia simple de solicitud de pago número 3701014 de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho correspondiente al pago de la factura número 268FBC de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho correspondiente al pago de servicios de diseño y elaboración de programa sectorial de movilidad para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala; así mismo, anexa su soporte documental comprobatorio.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 53 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Título Primero Capítulo III del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. - Artículo 191 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES. CARGO: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-05.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0887. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DS/2020/II/006. SECTE/DT/2020-XII-469. Hoja 54 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
19. Derivado de la muestra selectiva para la revisión del inventario de bienes muebles de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se pudo constatar que existen bienes obsoletos que no han sido desincorporados, hechos que reflejan la falta de atención y cumplimiento a las funciones asignadas al personal encargado de los controles de los bienes muebles de la Secretaría; así mismo, no permite tener la certeza de que la información financiera sea útil y confiable para la toma de decisiones. Cédula analítica número 30. CAUSAS: - Deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda y custodia de los bienes muebles de la Secretaría. - Falta de control y supervisión por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría al personal encargado de realizar las adecuaciones y actualizaciones a los resguardos de bienes muebles. - Inobservancia a los criterios establecidos para el control, baja y desincorporación de bienes. EFFECTOS: - La información correspondiente al inventario de bienes muebles carece de veracidad, certeza, confiabilidad y utilidad. - La falta de actualización de la información documental impide realizar la toma de decisiones de manera correcta y oportuna.	PREVENTIVA: Corresponde a la Dirección Administrativa en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría, implementar los mecanismos de control interno sobre el inventario de bienes muebles con el que cuenta la Secretaría con la finalidad de mantener la información actualizada, que garantice una fuente veraz, oportuna y útil para la toma de decisiones. Debido a la importancia de lo anterior se precisa que la aplicación de controles internos en las operaciones correspondientes al inventario deberá conducir a conocer la situación real de las mismas, es por eso, la importancia de tener una planificación que sea capaz de verificar que los controles se cumplan para darle una mejor visión sobre su gestión. Así mismo se deberá realizar un acta de hechos en la que será acreditado el levantamiento del inventario y se describan acontecimientos que resulten relevantes en el desarrollo del proceso.	<i>"Al respecto de esta observación se reporta que no obstante la falta de personal, si se ha llevado a cabo un estricto control de bienes. Se hacen pruebas selectivas de control de inventarios, de las existencias que más movimiento tienen y las que representan un costo unitario mayor.</i> <i>En el año dos mil diecinueve se realizó la baja de 3(tres) automóviles y como consecuencia de la revisión de la Contraloría del Estado, en el mismo año se actualizo el control de los bienes, se solicitó la baja de 30 (treinta) bienes en el mes de enero, 40 (cuarenta) en el mes de noviembre y de un vehículo en el mes de octubre.</i> <i>Para este año se tiene programada la concentración de bienes, que, por sus cualidades técnicas, ya no resultan útiles y funcionales. Se realizará su baja a partir del mes de abril y así dar cumplimiento a los dispuesto por la ley (se anexa copia de lo anterior).</i>	Copia simple de oficio número DAP/2017/XI/382 de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete dirigido a la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno mediante la cual se remite la documentación comprobatoria de reporte de robo de la unidad vehicular Tsuru con número de placas XWW2688 con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de baja y desincorporación. Copia simple de oficio numero DAP/2018/IV/176 de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho dirigido a la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno mediante la cual se remite la documentación comprobatoria de reporte de robo de la unidad vehicular Tsuru con número de placas XWE2689 con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de baja y desincorporación.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 55 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 21 14 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Artículos 23 fracciones II y II, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 46 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite la actualización del inventario de bienes muebles; asimismo, la evidencia de las acciones realizadas para los procesos de desincorporación y baja de bienes muebles.	<i>Relativo a la salvaguarda y custodia de los bienes muebles de la Secretaría no se había realizado la revisión y actualización de inventarios por falta de personal; sin embargo, a partir del mes de noviembre de dos mil diecinueve, se está realizando una constante actualización del sistema de archivo gubernamental.</i> <i>Todo lo mencionado anteriormente está contenido en una carpeta para su consulta".</i>	Copia simple de oficio número DAP/2018/I/045 de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho dirigido a la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno mediante la cual se remite la documentación comprobatoria de reporte de robo de la unidad vehicular Tsuru con número de placas XWE9201 con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de baja y desincorporación. Copia simple de oficio número DAP/2019/012 de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve mediante el cual solicita dar seguimiento a los procedimientos de baja de treinta bienes muebles obsoletos propiedad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES. CARGO: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-05.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0887. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DS/2020/II/006. SECTE/DT/2020-XII-469. Hoja 56 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Copia simple de oficio número DRMSyA/0664/2019 de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve dirigido a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el cual informa que los bienes obsoletos fueron recibidos para dar seguimiento a los procedimientos de baja. Copia simple de oficio número DAP/2019/X/442 veintitrés de octubre de dos mil diecinueve dirigida a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno mediante el cual solicita dar seguimiento a los procedimientos de baja de cuarenta bienes muebles obsoletos propiedad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/II/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 57 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Copia simple de oficio número DRMyA/9264/2019 de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve dirigido a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el cual informa que los bienes obsoletos fueron recibidos para dar seguimiento a los procedimientos de baja.	SIN TEXTO.

[Handwritten signature]

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE. LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES. CARGO: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIRECTOR DE TRANSPORTES. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-05.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0887. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DS/2020/II/006. SECTE/DT/2020-XII-469. Hoja 58 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
20. Del levantamiento físico de inventario realizado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se pudo constatar que no se ha realizado el procedimiento de desincorporación de las placas vehiculares que han causado baja del padrón vehicular de servicio de transporte público y privado; siendo estas obsoletas; desconociendo en qué etapa del procedimiento de desincorporación se encuentra el área de Recursos Materiales y la Dirección de Administración y Planeación de la Secretaría. CAUSAS: - Deficiencias en el cumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas al personal de Recursos Materiales y Administración de la Secretaría. - Inobservancia a los criterios establecidos para el control de bienes muebles. - Inobservancia a los procedimientos establecidos para la desincorporación de bienes. EFFECTOS: - La custodia de las formas valoradas en demasía es causa de riesgos para el personal involucrado. - Deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda y custodia de bienes. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 21 14 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de comunicaciones y Transportes.	PREVENTIVA: La Dirección de Administración y Planeación de la Secretaría deberá dar seguimiento a los trámites necesarios para la desincorporación de las placas que han causado baja ante las instancias correspondientes. CORRECTIVA: Deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente del seguimiento al proceso de desincorporación y destrucción de las placas vehiculares que han causado baja.	"Al respecto informamos que con fecha 13 de abril del año 2018, se inició el procedimiento de desincorporación de placas por baja en Coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, y con fecha 18 de enero de 2019, se retiraron de la Dependencia la última parte de placas que se encontraban aquí. Por lo que se presenta evidencia del procedimiento llevado a cabo".	Copia simple de oficio número DAP/2018/IV/144 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho dirigido a la dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno mediante el cual se solicita se de inicio a los procedimientos de baja, desincorporación y destino final de placas vehiculares que son obsoletas.	NO SOLVENTADA. En virtud de que los procedimientos de baja, desincorporación y destino final de las placas vehiculares no han sido concretados; así mismo, no se le ha dado seguimiento por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
LICENCIADO GILBERTO SILVA FLORES.

CARGO:

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECTOR DE TRANSPORTES.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-05.

PERIODO REVISADO:

ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0887.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/2020/11/006.
SECTE/DT/2020-XII-469.

Hoja 59 de 59.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Artículos 23 fracciones II y II, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 46 fracción IV del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. - Lineamientos Generales para la baja, desincorporación y destino final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado. - Acuerdo por el que se crea el Comité de Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de la Administración Pública del Ejecutivo del Estado. - Manual de operación del Comité de Desincorporación Patrimonial de bienes muebles de la Administración Pública del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.